

JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: <u>j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

INFORME SECRETARIAL. Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO LABORAL** No. 11001 31 05 **041 2022 00543** 00, la parte demandante, no allegó escrito de subsanación dentro de término. Sírvase Proveer,



Dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considerando que por medio de auto del 23 de enero de 2023 se inadmitió la demanda y, que el término de subsanación venció el 31 de enero de 2023, sin embargo, a la fecha la actora no cumplió con el deber de subsanar. Por lo anterior, se RECHAZA la presente demanda y se ORDENA la devolución de esta a la parte demandante. En firme la presente decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

JG

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó por Estado N^{o}

130 **del 3 de agosto de 2023.**

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS

Secretaria